SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1678/2018

Ciudad de México a 17 de agosto de 2018

C. GERARDO ALONSO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

[redacted]
Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial 31-ASEA-PMRME-0015-2018.
Folio: 07733/07/18

Hago referencia al escrito sin número de fecha 13 de julio de 2018, recibido el 16 del mismo mes y año, ingresado en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, registrado con número de folio 07733/07/18, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0944/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, derivado de la evaluación de la solicitud del trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con número de bitácora 04539/04/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el **REGULADO** presentó para su Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, a esta **AGENCIA** el 26 de abril de 2018, al cual se le asignó el número de bitácora 04539/04/18.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

II. Que esta **DGGPI** mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0944/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, notificado el 18 de junio de 2018, apercibió al **REGULADO** para solventar información necesaria para registrar su Plan de Manejo.

III. Que el **REGULADO** ingresó el 16 de julio de 2018 en el AAR de la **AGENCIA**, su escrito sin número, de fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0944/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos de conformidad con lo establecido en los **artículos 4 fracción XIX y 29 fracciones XII y XIII** del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que a partir del 1° de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 1o: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, somete a consideración de esta **AGENCIA** su **Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial** para su registro, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, de conformidad con su categoría como Gran Generador de residuos peligrosos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

IV. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social es la venta al público de petrolíferos adquiridos exclusivamente de "Pemex Refinación", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por la institución, la comercialización, compra, venta, distribución y transportación de gasolinas, diésel, lubricantes de la marca "Pemex", carburantes y demás productos del ramo energéticos, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

V. Que el **C. GERARDO ALONSO FUENTES,** acreditó su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante la Escritura Pública Número 203 de fecha 25 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete, Titular de la Notaría Pública Número 76 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

VI. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el [redacted] Nombre de persona física. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

VII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos que se listan a continuación:

Nombre del residuo de manejo especial *	Punto de generación	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton.)
Concreto	Construcción	S	9.0
Colillas de soldadura	Construcción	S	4.09
Residuos metálicos	Construcción-operación	S	6.0
Residuos de madera	Construcción	S	2.0
Cartón	Construcción-operación	S	0.75
Residuos de plásticos rígidos.	Construcción-operación	S	0.1
Total			21.94
* Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).			

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

VIII. Que el **REGULADO** indicó que no se cuenta con una base real de la generación anual de residuos de manejo especial debido a que la instalación inició operaciones el 14 de agosto de 2018, sin embargo, las acciones que llevará a cabo para minimizar la cantidad de residuos peligrosos que generará, son las siguientes:

- Concreto. - se empleará para su aprovechamiento para relleno, el 10%.
- Colillas de soldadura. – se empleará para su aprovechamiento o se venderá para reúso, el 10%. Como última estancia disposición final.
- Residuos metálicos. – se empleará para su aprovechamiento o venderá para reúso, el 10%. Como última estancia disposición final.
- Residuos de madera. - Aplicación de mejores prácticas: Reutilizar durante procesos internos de construcción, o se venderá o empleará para su aprovechamiento en mismo uso. Reutilizar el 50% y aprovechamiento el 10%.
- Cartón. - Clasificación y almacenaje temporal en sitio, envío a reciclaje el 100%.
- Residuos de plásticos rígido. - Clasificación y almacenaje temporal en sitio, reciclaje por medio de colector autorizado al 100%.

El **REGULADO** no incluye un porcentaje real de metas de minimización, debido a que no cuenta con una base real de la generación anual de residuos peligrosos, dado que inició operaciones el 14 de agosto de 2018.

IX. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se realizará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

Residuo	Manejo externo	
*Concreto	Transporte	Aprovechamiento
*Colillas de soldadura	Transporte	Aprovechamiento
*Residuos metálicos	Transporte	Aprovechamiento
*Residuos de madera	Transporte	Aprovechamiento
*Cartón	Transporte	Aprovechamiento
*Residuos de plásticos rígidos	Transporte	Aprovechamiento

* Por el momento no se cuenta con una base real de la generación anual de residuos de manejo especial, se modificarán en cuanto se tenga la información correspondiente.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

X. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el CONSIDERANDO VII, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la LGPGIR y el numeral 7.1.12 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XIX y 29 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, así como las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, esta **DGGPI**:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Tener por atendida la solicitud con número de folio: 07733/07/18 referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, ingresada por el **REGULADO** en esta **AGENCIA**, el 16 de julio de 2018.

SEGUNDO. - **REGISTRAR** el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación Generadora de Residuos de Manejo Especial
31-ASEA-PMRME-0015-2018	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Terminal de Fluidos HIDROSUR Viaducto Muelle fiscal, Km 6.5. Edificio S/N. C.P. 97320. Municipio Progreso Estado de Yucatán
Fecha de inicio de operaciones		14 de agosto de 2018

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UTM)

VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
1	222186.3905	2363078.0111	13	222025.6709	2363095.0173
2	222162.4538	2363081.2069	14	222033.5547	2363086.2492
3	222146.3167	222146.3167	15	222022.8104	2363091.1067
4	222126.5062	222126.5062	16	222083.6319	2363065.6648
5	222106.7172	222106.7172	17	222020.9925	2363086.2280
6	222086.9096	222086.9096	18	222016.2457	2363087.7990
7	222067.0886	222067.0886	19	221998.0612	2362957.6714
8	222047.2780	222047.2780	20	222188.4801	2362957.6723
9	222040.9704	222040.9704	21	222189.0814	2363012.2288
10	222040.5767	222040.5767	22	222189.7082	2363072.3181
11	222029.0882	222029.0882	23	222189.5210	363076.2537
12	222029.9056	222029.9056	24	222186.4103	2363076.7122
SUPERFICIE 23,801.55 m²					

TERCERO. - Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGPI** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.

2. Limitar la incineración y disposición final de residuos de manejo especial, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su aprovechamiento, su valorización, co-procesamiento o recuperación.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.

4. Deberá presentar previo a su envío fuera de las instalaciones la documentación en la que se compruebe la entrega de los residuos de manejo especial, para su aprovechamiento mediante la donación, con base a lo establecido en el numeral 7.1.11 de la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*

5. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, de aprovechamiento y de valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO. - El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el CONSIDERANDO VII, las acciones de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el CONSIDERANDO VIII y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en la LGPGIR.

2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate, tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la LGPGIR y el artículo 15 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018.

3. El **REGULADO**, tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGPI**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera la **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.*

5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.*

6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; el numeral 13 de la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017 y el artículo 40 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.*

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la LGPGIR, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017 y las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta **DGGPI** para proceder con la solicitud con número de folio 07733/07/18 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 07733/07/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. GERARDO ALONSO FUENTES**, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. david.hernandez@asea.gob.mx.

NEON / CEZC / BELB

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

PARA LA TERMINAL DE FLUIDOS PROGRESO

KEM Energía Constructora, S De R.L. De C.V.

Puerto Progreso, Progreso.

CONTENIDO

INTRODUCCION 3
OBJETIVO GENERAL 4
OBJETIVOS PARTICULARES 4
ALCANCE 5
1. ELEMENTOS GENERALES. 6
1.1 Información General: 6
1.1.1 Nombre, denominación o razón social del solicitante; 6
1.1.2 Clave Única de Registro del Regulado (CURR). 6
1.1.3 Nombre del Representante Técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo. 6
1.1.4 Nombre del Representante Legal; 6
1.1.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones; 6
1.1.6 Domicilio de la instalación generadora de los residuos. 7
1.1.7 Fecha de Inicio de Operación 8
1.1.8 Modalidad del Plan de Manejo y su ámbito de ampliación territorial; 8
1.1.9 Residuos objeto del Plan; 8
1.2 Diagnóstico del Residuo. 9
1.2.1 Para los Residuos de Manejo Especial generados en la Actividad productiva, el diagnóstico deberá contener la cantidad de residuos generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día; 10
1.2.2 Programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono). 11
1.2.3 Diagnóstico del Residuo 13
1.3 Metas de cobertura del plan, de recuperación o aprovechamiento del residuo, durante la aplicación del Plan de Manejo. 14
1.4 Descripción de Gestión de Residuos 15
1.5 Mecanismos de operación, control y monitoreo para el seguimiento del plan, así como los Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo; 18
1.6 De ser aplicable, especificar los participantes del plan y su actividad; 19
1.7 De ser aplicable indicar los mecanismos de difusión y comunicación a la sociedad en general. 20

1.8 Elementos Adicionales. Los elementos adicionales que se consideren para la elaboración de los Planes de Manejo, atenderán a una o más de las modalidades establecidas en el artículo 16 del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente: 20

1.8.1 Privados..... 20

1.8.2 Descripción de la Infraestructura interna y externa involucrada 20

1.9 De ser aplicable, descripción de las estrategias de prevención y minimización, que pueden ser: .. 20

1.9.1 Sustitución de materias primas..... 20

1.9.2 Cambio de tecnología 20

1.9.3 Aplicación de mejores prácticas 21

1.10. Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos 21

1.10 Mecanismo de adhesión o incorporación del Plan de Manejo. 21

GLOSARIO..... 22

REFERENCIA NORMATIVA..... 25

LISTADO DE ANEXO..... 26

INTRODUCCION

Kiewit Energía Constructora, S De R.L. De C.V. (KMX) Es una empresa comprometida con la protección al medio ambiente y en cada uno de sus proyectos tiene el compromiso de cumplir con los lineamientos, leyes, convenios, códigos, ordenamientos, normatividad y reglamentos aplicables. Es por ello que se presenta el **Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del sector Hidrocarburos** de acuerdo al giro del proyecto denominado: **Terminal de Fluidos Progreso.**

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de **Kiewit Energía Constructora, S De R.L. De C.V.** es cumplir con el cuidado al medio ambiente durante el desarrollo del proyecto en su etapa de construcción, aplicando los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Difundir y mantener informando a todo el personal del manejo adecuado de los residuos de manejo especial, los requerimientos a cumplir y los riesgos existentes durante el proceso del desarrollo del proyecto.

- Mantener identificadas las actividades que pudieran generar residuos de manejo especial y que pudieran presentar una posible interacción con el medio ambiente o trabajadores para prevenir, y dar adecuado manejo de los residuos en conformidad con la legislación vigente en la materia.

ALCANCE

El alcance del presente **Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial** es que todo el personal que labora en la compañía **Kiewit Energía Constructora, S De R.L. De C.V**. y cada uno de los contratistas relacionados en el proyecto **Terminal de Fluidos Hidrocarburos del Sureste"** (TFP); cumplan con el presente plan en todas y cada una de las diferentes fases del proyecto de construcción.

Este documento tiene como objetivo adicional ayudar el proceso de registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial a **Hidrocarburos del Sureste** de acuerdo a la **Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.**

1. ELEMENTOS GENERALES.

1.1 Información General:

KMX está realizando un proyecto de construcción. El alcance del proyecto es diseñar, construir y comprar materiales necesarios para el desarrollo de una Terminal de Distribución de gasolina, diésel y combustible de turbina de aviación o Jet Fuel, así como las instalaciones auxiliares y complementarias en el Puerto de Altura de Progreso, Yucatán.

1.1.1 Nombre, denominación o razón social del solicitante;

Kiewit Energía Constructora, S De R.L. De C.V. (KMX).

1.1.2 Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

No aplica, puesto que la empresa Kiewit Energía Constructora, S De R.L. De C.V. (KMX), funge como prestadora de servicios en la etapa de construcción del proyecto Terminal de Fluidos Hidrocarburos del Sureste S.A. de C.V.

1.1.3 Nombre del Representante Técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

NA- Este es empleado de Hidrocarburos del Sureste S.A de C.V.

1.1.4 Nombre del Representante Legal;

Nombre de persona física y correo electrónico. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

1.1.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones;

Dirección KMX Oficinas	Dirección Proyecto
Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP	Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nota: Aunque se pueden recibir notificaciones vía OCURRE en sitio, consideramos más confiable, de ser posible, utilizar la dirección en la Ciudad de México.

1.1.6 Domicilio de la instalación generadora de los residuos.

El sitio donde se encuentra autorizado el proyecto es el ubicado en la Terminal remota del Puerto de Progreso conformado por Terrenos ganados al Mar, en el Estado de Yucatán, México, en una superficie de 23,801.55 m^2, que corresponde a las coordenadas UTM que se observa en el siguiente cuadro de construcción, autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM					
Vértices	**X**	**Y**	**Vértices**	**X**	**Y**
1	222186.3905	2363078.0111	**13**	222025.6709	2363095.0173
2	222162.4538	2363081.2069	**14**	222033.5547	2363086.2492
3	222146.3167	2363082.4375	**15**	222022.8104	2363091.1067
4	222126.5062	2363088.9264	**16**	222083.6319	2363065.6648
5	222106.7172	2363088.9264	**17**	222020.9925	2363086.2280
6	222086.9096	2363091.6124	**18**	222016.2457	2363087.7990
7	222067.0886	2363094.2806	**19**	221998.0612	2362957.6714
8	222047.2780	2363096.9929	**20**	222188.4801	2362957.6723
9	222040.9704	2363097.8279	**21**	222189.0814	2363012.2288
10	222040.5767	2363094.8539	**22**	222189.7082	2363072.3181
11	222029.0882	2363096.3748	**23**	222189.5210	2363076.2537
12	222029.9056	2363089.3368	**24**	222186.4103	2363076.7122
SUPERFICIE 23,801.55 m^2					

Figura 1. Ubicación de la instalación generadora de los residuos sujetos al presente Plan de Manejo.

1.1.7 Fecha de Inicio de Operación

No aplica, puesto que el presente Plan se limita a las actividades constructivas de la Terminal de Fluidos.

1.1.8 Modalidad del Plan de Manejo y su ámbito de ampliación territorial;

I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos: **Privado.**

II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución: **Individual.**

III. Conforme a su ámbito de aplicación: **Local.**

1.1.9 Residuos objeto del Plan;

Este plan cubre residuos producto de actividades de construcción que incluyen, pero no limita actividades de excavación, colado, soldadura, corte e instalación de maquinaria **TFP**. KMX considera que diversos residuos de manejo especial se generarán durante la construcción de este proyecto siendo los más relevantes los relacionados con desperdicio de colado de concreto y manejo de metales. Estos podrán ser manejados atreves de actividades de valorización como reúso o donación y en su defecto se les hará disposición final. Otros residuos se generarán, pero la cantidad proyectada no será significativa durante la vida del proyecto.

1.2 Diagnóstico del Residuo.

Generación de residuos

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, define un residuo como:

"Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven".

Dadas las actividades antes descritas y que como consecuencia se tiene prevista la generación de diversos tipos de residuos, resulta importante definir el tipo de residuo que se trate para llevar a cabo un correcto manejo, según la ley y su reglamento.

Artículo 5° de la Ley un residuo puede ser:

*"**Residuos de Manejo Especial**: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos."*

Así mismo, la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

NOM-161-SEMARNAT-2011 establece en el punto VII de su Anexo Normativo, Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a Plan de Manejo, que los "*Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m^3*" **se consideran como Residuos de Manejo Especial.**

1.2.1 Para los Residuos de Manejo Especial generados en la Actividad productiva, el diagnóstico deberá contener la cantidad de residuos generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día;

No aplica, es importante destacar que el proyecto que nos ocupa no se refiere a una actividad productiva, puesto que el proyecto referido a una terminal de almacenaje de hidrocarburos se encuentra en la etapa de construcción. Por ese sentido hemos presentado una tabla con la estimación de tipo y cantidad de Residuos de Manejo Especial (RME) que serán generados durante la etapa de construcción del proyecto en comento, de acuerdo con los parámetros de clasificación establecidos en LGPGIR, durante la etapa de construcción la conjunción de las cantidades estimadas de generación de RME por la empresa y sus subcontratistas clasifican al proyecto como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial.

Tabla 1. Estimado de Generación de Residuos de Manejo Especial en la etapa de Construcción.

Nombre del residuo	Características y estado fisco	Proceso o etapa en el que se genera	Sitio de disposición final	Cantidad anual estimada a generar (TON/AÑO)
Concreto.	Solido (simple, armado, asfalticos)	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	9
Colillas de soldadura	Solido – residuo de metal	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	4.09
Residuos Metálicos	Solido (Ferrosos y no Ferrosos)	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	6
Residuos de Madera	Solido Mayormente madera dura. No contaminados con residuos peligrosos	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	2
Cartón	Solido. No contaminados con residuos peligrosos. Proveniente del empaquetado de materiales y equipo	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	0.75
Residuos de Plásticos Rígidos	Solido. No contaminados con residuos peligrosos	Construcción	Relleno Sanitario de Progreso.	0.1
TOTAL				**21.94**
LGPGIR Art. 5 Fracc. XII, XIX, XX. Grandes generadores son aquellos que realizan una actividad en la que generan una cantidad igual o superior a 10 Ton en peso bruto total de residuos anuales o su equivalente en otra unidad de medida.				

1.2.2 Programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).

	2017				2018				2019				
	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	9
Construcción													
Operación							Pendiente						
Cierre							Pendiente						
Desmantelamiento							Pendiente						
Abandono							Pendiente						

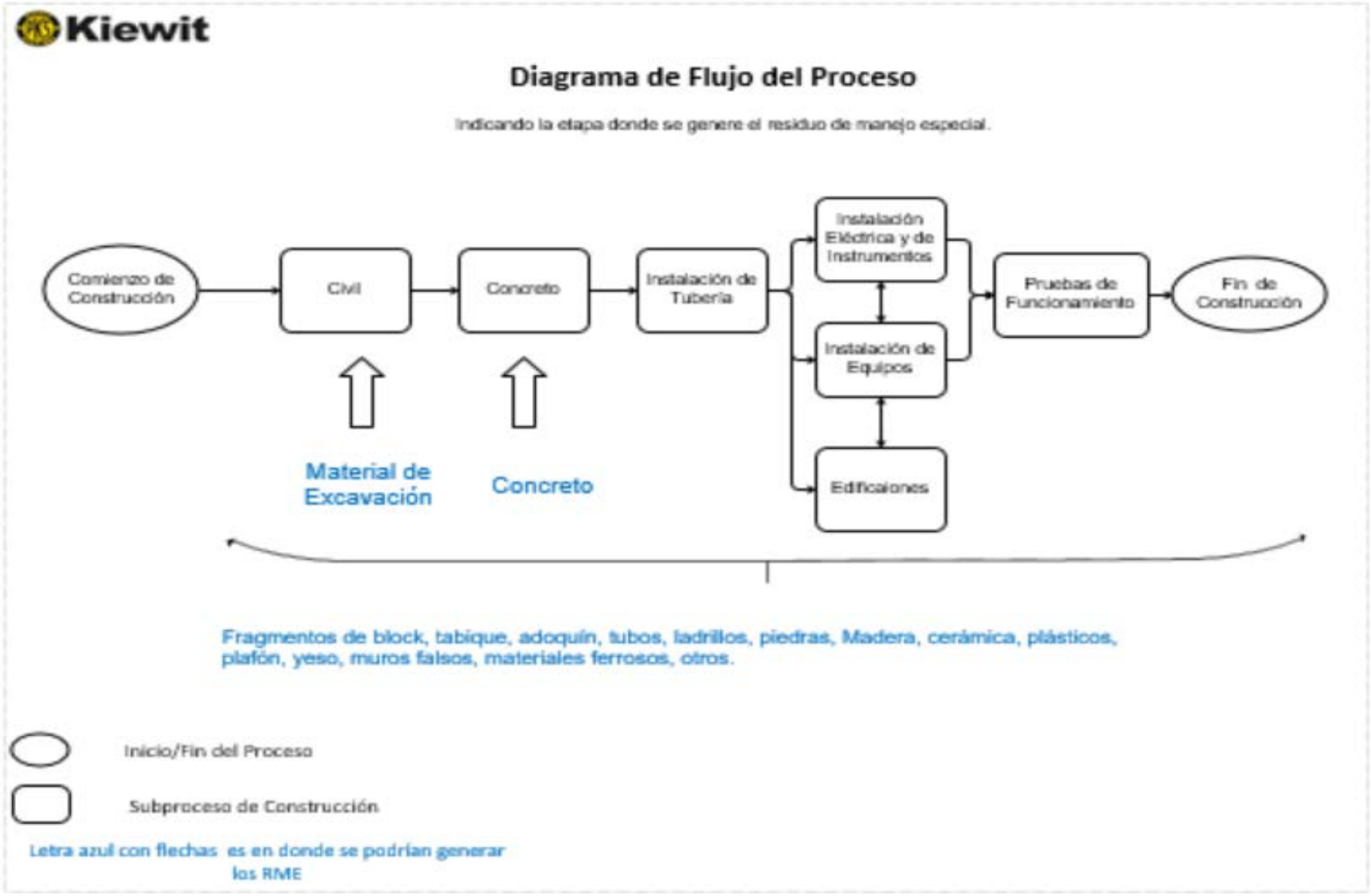

Figura 2. Diagrama de flujo en la etapa de construcción indicando los puntos de generación de los residuos de manejo especial.

1.2.3 Diagnóstico del Residuo

1.2.3.1 Principales materiales que componen el residuo;

Se proyecta que la mayor cantidad de residuo de manejo especial que se generará durante la etapa de construcción será residuo de hormigón (40%) seguido de residuo metálico (30%).

Por favor referirse a tabla en el inicio en sección 1.2.1

- El residuo de hormigón (concreto y sus derivados) se estima aproximadamente 9 toneladas.

- Los residuos metálicos ferrosos y no ferrosos (desperdicio de material de tanques, colillas de soladura, embalaje y otros) que se estima aproximadamente 10 toneladas.

Materiales tales como madera, plástico, cartón, papel y otros varios también serán generados, pero en menores cantidades.

.

1.2.3.2 Manejo actual del residuo;

Una vez que el material es clasificado como residuo, es decir que ya no se podrá reutilizar en los procesos constructivos, es acumulado en un área de almacenamiento temporal. Las áreas para los principales residuos de manejo especial utilizadas en el proyecto han sido clasificadas como residuo de concreto, colillas, metales varios, maderas, etc.

Durante el proyecto se acopian en lugares predeterminados y debidamente señalados a largo del perímetro de la superficie del proyecto. Para evitar la separación inadecuada de residuos de manejo especial y evitar la contaminación de los residuos de manejo especial con residuos peligrosos se realizan actividades de capacitación y concientización al personal para evitar la mezcla entre residuos.

Se presta especial atención al reúso durante la construcción específicamente en el uso de la madera. Las cuadrillas que generan el residuo lo llevan al área temporal de almacenamiento del residuo, una vez que se acumula una cantidad considerable realizan actividades de coordinación para que sean donados, reciclados o reusados por otros y/o transportados para su disposición final.

1.2.3.4 Problemática ambiental, asociada al manejo actual del residuo;

El RME por sí mismo no está contaminado con algún otro tipo de residuo peligroso, la única problemática ambiental potencial es la clasificación inapropiada del residuo por parte del personal. Sin embargo, para mitigar este riesgo se realizan actividades de concientización, se instaló señalamiento y se realiza monitoreo para verificar clasificación apropiada. Adicionalmente el proveedor de recolección del RME incluye en su proceso la verificación y separación apropiada de mismo.

No existen riesgos con afectación a flora o fauna ya que no están presentes en el predio.

1.2.2.5 Identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas;

Durante el proceso constructivo los principales RME a considera son Madera, residuos de hormigón y metales.

El residuo de hormigón puede ser reutilizado como material de relleno en:

- Aprovechamiento para zonas frágiles.
- Restauración de sitios y/o de rellenos sanitarios.

En el caso del proyecto en comento, durante las actividades de construcción la madera es reutilizada para postes cortos, dinteles, cunas y para bloqueo, de modo que no sea necesario cortar piezas completas de madera. Una vez que ya no son utilizadas en construcción pueden ser utilizados por otros para el mismo uso o la madera se puede astillar y usar como mantillo o cubierta.

A la medida que sea posible los metales serán valorizados y/o procesados para su disposición final.

1.3 Metas de cobertura del plan, de recuperación o aprovechamiento del residuo, durante la aplicación del Plan de Manejo. Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general).

- El alcance de este plan es para un proceso de construcción, no aplica el estimado de metas anuales a largo plazo ya que es un periodo corto de construcción.
- En general, la meta es que los residuos de manejo especial sean reutilizados en procesos internos la mayor cantidad de veces posibles. Una vez que su uso haya concluido, se procurará que sean valorizados, donados o removidos, acopiados, trasladados y dispuestos adecuadamente, en sitios autorizados.

A continuación se presentan las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos susceptibles a dichas actividades:

Nombre del residuo	Características y estado fisco	Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización	Metas durante el proyecto	Cantidad a generar (TON/AÑO)
Concreto.	Sólido (simple, armado, asfalticos).	Donar para relleno	Donar 10%	9 Ton
Colillas de soldadura	Sólido – residuo de metal.	Donar o vender para reúso. Como última estancia disposición final.	Donar o vender 10%	4 Ton
Residuos Metálicos	Sólido (Ferrosos y no Ferrosos).	Donar o vender para reúso. Como última estancia disposición final.	Donar o vender 10%	6 Ton
Residuos de Madera	Sólido mayormente madera dura. No contaminados con residuos peligrosos.	Aplicación de mejoras practicas: Reutilizar durante procesos internos de construcción, vender o donar para aprovechamiento en mismo uso.	Reutilizar – 50% Donar – 10%	2 Ton
Cartón	Sólido. No contaminados con residuos peligrosos. Proveniente del empaquetado de materiales y equipo.	Clasificación y almacenaje temporal en sitio, envío a reciclaje por medio de colector autorizado.	100%	0.75 Ton
Residuos de Plásticos Rígidos	Sólido. No contaminados con residuos peligrosos.	Clasificación y almacenaje temporal en sitio, reciclaje por medio de colector autorizado	100%	0.1 Ton
LGPGIR Art. 5 Fracc. XII, XIX, XX. Grandes generadores son aquellos que realizan una actividad en la que generan una cantidad igual o superior a 10 Ton en peso bruto total de residuos anuales o su equivalente en otra unidad de medida.				

1.4 Descripción de Gestión de Residuos

1.4.1 Transferencia de Residuos

Este manual aplica a actividades de construcción de la Terminal de almacenamiento de hidrocarburos, por lo que la transferencia de los residuos de manejo especial se realizará conforme avance la obra. No existe un plan fijo de generación de residuos ya que está sujeto a las actividades de construcción.

Debido a lo aleatoriedad de la generación de residuos, entidades serán contactados en base al tipo de residuo y las características de la entidad que pudieran reutilizar o reciclar el residuo, esto se agendara dependiendo de las necesidades en el sitio de construcción. La trasferencia de residuo será a variadas entidades dependiendo de las características del mismo (incluyendo la donación a personas físicas). Se presenta **ANEXO 2 Propuesta de Entidades para Colección y Transporte de los Residuos de Manejo Especial.**

Cabe mencionar que las entidades en listados son enunciativas y pudieran cambiar durante la vida de la fase de construcción del proyecto, independientemente de la entidad la compañía se asegurara que cumplan con los requisitos para recibir y residuo.

Por ejemplo, para el caso de los residuos metálicos, se contempla como opción de colección para recuperación y reusó de dicho residuo a la siguiente empresa:

TYASA, Talleres y Aceros
Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Quienes posteriormente lo destinaran a la siderúrgica:

TYASA, Talleres y Aceros.
Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

TYASA es una empresa siderúrgica que realiza diversos productos utilizando como insumo los residuos metálicos recolectados para su reciclaje, algunos de ellos son:

- Palanquilla: También conocido como *billet*, es un producto semi-terminado de acero, cuya sección transversal es de hasta 140 x 140 milímetros y longitud predeterminada por los clientes.
  Se obtiene al hacer pasar acero líquido por el área de colada continua éste producto se utiliza principalmente para fabricar varilla, alambrón y barras.
  Se fabrica en diferentes grados de acero acorde a las necesidades de los clientes o del producto siguiente a producir.

- Varilla Corrugada: El proceso inicia desde la acería hasta el producto final, lo que les permite control total sobre los factores que intervienen en la producción, con lo cual garantizamos el cumplimiento de la norma internacional ASTM-A-615-G-60 y la norma mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011 exigida en los reglamentos de construcción del país.

- Alambrón: Producto laminado en caliente de sección redonda, cumple con la norma mexicana NMX-B-365-CANACERO-2008 y ASTM-A-510 exigida en los reglamentos de construcción del país. Mediante un proceso térmico controlado se logran propiedades mecánicas específicas y uniformes que garantizan un producto de alta calidad.

- Malla Electrosoldada: Se fabrica a través de un proceso de laminado y corrugado en frío, usando como materia prima alambrón TA; posteriormente se suelda eléctricamente utilizando la más avanzada tecnología. Cumple con las normas NMX-B-253, y NMX-B-290.

Para casos de madera, residuo de concreto u otros residuos las posibilidades de manejo son donación y disposición final. Ejemplos de posibles donantes son centros de acopio de la localidad y personas físicas. Para compañías de disposición final opciones enunciadas en **ANEXO 2 Propuesta de Entidades para Colección y Transporte de los Residuos de Manejo Especial.**

Aquellas personas físicas que reciban madera u otro residuo proporcionarán un documento firmado por ellos en donde proporcionan información del uso que se le dará al mismo y que es lo que harán con cualquier material restante. Favor de referirse a **Anexo 7 Guía para donar materiales de construcción de reúso o reciclaje desechados como Residuos de Manejo Especial.**

1.4.2 Prestadores de servicio para los Residuos.

1.4.2.1 Datos del manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados, tales como: descripción del proceso de transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final, nombre de la empresa, número de autorización vigente, entre otros.

Durante la etapa de construcción los servicios de recolección, transporte y disposición final de Residuos de Manejo Especial serán llevados a cabo por empresas acreditas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán (SEDUMA) para este fin. Estos proveedores presentarán documentación de SEDUMA que los acredite como prestadores de servicios para el manejo de los residuos que se planean generar en sitio. Adicionalmente se realizará una vista a las instalaciones para verificar el correcto manejo de los residuos.

Favor de referirse al **ANEXO 2- Propuesta de Entidades para Colección, Transporte y Destino Final** en el cual se enlistan las propuestas de entidades para la recolección y transporte de los residuos sujetos al presente Plan.

El proceso de manejo integral externo se detonará al momento de llamar al proveedor aprobado a recoger el residuo, este ingresa a la Terminal Remota de Puerto Progreso y procede a sitio de construcción.

Al llegar se revisa que las placas coincidan con las placas autorizadas para el transporte del residuo. Se actualiza la bitácora de sitio y se lleva el residuo que está autorizado a colectar a un almacén temporal del proveedor. En este sitio el residuo es reclasificado y los materiales adecuados son vendidos para reprocesamiento y los otros se llevan a un sitio de disposición final aprobado.

Favor de referirse al **Anexo 5** – **Autorización de Proveedor para Colectar. Transportar y Disposición Final de residuos de Manejo Especial** para revisión documental de permisos

Por parte de la empresa, el destino final propuesto de los Residuos de Manejo Especial que generará la construcción de la Estación de Compresión y Medición será el relleno sanitario tipo C del Municipio de Progreso, Yucatán.

Favor de referirse al **ANEXO 2- Propuesta de Entidades para Colección, Transporte y Destino Final** en el cual se enlistan las propuestas de entidades para la recolección y transporte de los residuos sujetos al presente Plan.

1.5 Mecanismos de operación, control y monitoreo para el seguimiento del plan, así como los Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo;

Este plan cubre actividades desarrolladas durante la construcción del proyecto las cuales serán realizadas por subcontratistas, con supervisión de los empleados de Kiewit México, así como personal de la compañía. Estas actividades incluyen:

- Movilización y configuración del sitio.
- Obra Civil - incluyendo instalaciones.
- Eléctrico.
- Acero y Estructural.
- Instalación de Tubería.
- Fabricaciones.
- Almacenamiento y Transporte.
- Pre-puesta en servicio.

- Se contará con bitácoras para la extracción y salida del Residuo de Manejo Especial, esto con el propósito de llevar control del volumen del residuo. Referirse a **Anexo 4- Evidencia documental de manejo de residuos** para el formato de bitácora.

- Se contará con personal capacitado para el manejo de maquinaria y equipo de construcción; así como de transporte de materiales.

- Se dará capacitación al personal en materia ambiental para el cuidado en la recolección, carga, traslado y disposición del residuo de manejo especial.

- Se capacitará al personal en cuestiones de seguridad y de manejo, donde se precisará el respetar velocidades al momento de transportar el residuo de manejo especial.

- Se dará monitoreo continuo a las unidades de transporte que cuenten con sus mantenimientos preventivos con la finalidad de minimizar contaminación al ambiente.

- Las unidades de transporte contarán con todas las medidas de seguridad para mover el residuo, como el uso de lonas en la caja para evitar derrames de material y emisión de polvos en la vía pública.
- Se presenta en el siguiente cuadro el cronograma de actividades a realizar, para registrar y controlar las actividades diarias, supervisión y visitas a la disposición final.

Tabla 1. Calendario de actividades mensual en el proyecto (Top Soil).

Concepto	Calendario de Actividades												
	Meses del proyecto												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	NOTAS
Supervisión en la extracción del Residuo.													
Traslado a su lugar de almacenamiento													
Supervisión en su almacenamiento.													
Delimitación y señalización adecuada.													
Solicitud de disposición final.													
Supervisión durante su disposición final.													

- Se le solicitará a la empresa para Recolección, Transporte y Disposición Final de los RME las autorizaciones respectivas de:
    a. Recolección.
    b. Transporte.
    c. Disposición Final de los RME.
- Las localidades de disposición final de los RME serán sitios autorizados para el tipo de residuo que se esté disponiendo y elaborarán un manifiesto de disposición final de Residuos de Manejo Especial en cada movimiento que se les entregue.

1.6 De ser aplicable, especificar los participantes del plan y su actividad;

Por parte de la empresa, se contará con un supervisor, el cual cuenta con la capacitación necesaria para realizar esta labor específica, estará con la encomienda de cumplir las medidas de seguridad necesarias, llenar las bitácoras de salida del residuo, así como la logística de la disposición final del Residuo de Manejo Especial.

1.7 De ser aplicable indicar los mecanismos de difusión y comunicación a la sociedad en general.

No aplica, ya que el Plan que se pretende llevar a cabo para el proyecto no busca la participación de la sociedad.

1.8 Elementos Adicionales. Los elementos adicionales que se consideren para la elaboración de los Planes de Manejo atenderán a una o más de las modalidades establecidas en el artículo 16 del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

1.8.1 Privados.

Este plan es de modalidad privada

1.8.2 Descripción de la Infraestructura interna y externa involucrada

Construir y comprar materiales necesarios para el desarrollo de una Terminal de Almacenamiento de gasolina, diésel y combustible de turbina de aviación o Jet Fuel, así como las instalaciones auxiliares y complementarias en el Puerto de Altura de Progreso, Yucatán. Los cuales incluye, pero no limitan a:

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Ver **ANEXO 1- Plano General del Sitio.**

1.9 De ser aplicable, descripción de las estrategias de prevención y minimización, que pueden ser:

1.9.1 Sustitución de materias primas

Este manual cubre actividades de construcción y se utilizaran los materiales acordados contractualmente.

1.9.2 Cambio de tecnología

NA. El alcance del proyecto de construcción ha sido acordado contractualmente.

1.9.3 Aplicación de mejores prácticas

Se utilizarán mejores prácticas para el manejo de los residuos y se realizarán actividades de concientización para clasificación y para maximizar el aprovechamiento.

1.10. Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenan los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación

El almacenamiento temporal del residuo de manejo especial está situado dentro del perímetro permitido por API para el trabajo de construcción de la terminal, el cual cuenta con señalamientos y medidas de seguridad para el cuidado temporal del mismo:

- Se tiene un área designada, el cual está delimitada por el personal del proyecto para hacer el acopio del residuo y de ahí posteriormente llevarlo al sitio de destino final.
- El área cuenta con señalización pertinente, se cuenta con una bitácora para llevar control de volumen de acopio y posteriormente del volumen de salida a la disposición final.
- Se generará evidencia documental, como lo son los reportes fotográficos y la bitácora, para el proceso de acopio y disposición final del residuo.
- La madera y el hormigón se colectan en sección establecidas como almacén temporal en sitio al aire libre. Sírvase del **ANEXO 4- Evidencia Documental y fotográfica del Manejo del Residuos** referente a la Evidencia documental y fotográfica de manejo de residuos.

1.10 Mecanismo de adhesión o incorporación del Plan de Manejo.

No se considera la adhesión o incorporación de terceros al presente Plan de Manejo.

GLOSARIO

- **Agente biológico-infeccioso:** Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.
- **Contaminación:** La introducción en el agua, aire y/o suelo de microorganismos, productos químicos, sustancias tóxicas, residuos o aguas residuales en una concentración que hace que el medio (agua, aire y/o suelo) no sea apto para su próximo uso previsto (el consumo, la producción de cultivos, habitación).
- **Desmonte:** El desmonte o desyerbe consiste en el retiro de maleza, plantas de campo, cactus y en general toda la vegetación (sin incluir árboles) que exista en los terrenos donde se construirán los edificios.
- **Despalme:** Consiste en retirar la capa superficial (tierra vegetal) que por sus características mecánicas no es adecuada para el desplante de los edificios.
- **Fauna:** Vida animal; especialmente típico de los animales de una región, y punto, o su entorno especial.
- **Flora:** Vida de planta o bacteria; en especial la vida de esas características de una región, y punto, o un entorno especial.
- **Gestión Integral:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad. (LGPGIR)
- **Impacto:** Cualquier cambio que un Proyecto o actividad puede causar en el medio ambiente, incluyendo cualquier efecto de cualquier cambio en: la calidad del suelo, el agua, la biodiversidad y la condición/calidad de los habitantes.
- **Impacto Ambiental:** Es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente.
- **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co–procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico , acopio, almacenamiento , transporte y disposición final de residuos , individualmente realizados o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental , tecnológica, económica y social. (LGPGIR)
- **Medio Ambiente:** Es el conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos, de las personas o de la sociedad en su conjunto.
- **Plan:** Es una intención o un proyecto. Se trata de un modelo sistemático que se elabora, con el objetivo de dirigirla y encauzarla. En este sentido, un plan también es un escrito que precisa los detalles necesarios para realizar una obra.

- **Productos de consumo:** son aquellos que están destinados a ser utilizados y adquiridos por los consumidores, de acuerdo con sus deseos y necesidades, y se pueden utilizar sin proceso industrial adicional, es decir son adquiridos en última instancia por el consumidor en su forma original para ser consumidos y utilizados en el hogar. Se clasifican en:
  - Productos de consumo popular (productos destinados al consumo masivo).
  - Productos gancho (no representan ganancias considerables a la empresa pero sirven para darle imagen).
  - Productos de impulso (son productos que sirven como base para dar a conocer otros productos).
  - Productos de alta rotación (se producen en gran cantidad para una temporada corta).
  - Productos de media y baja rotación (productos que no tiene una producción masiva).
  - Productos de temporada (responden a la demanda)
  - Productos importados. (Productos fabricados en el extranjero que regularmente tienen precios muy altos.
- **Residuo:** Cualquier material de origen antropogénico generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- **Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.
- **Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos**: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable
- **Suelo:** El mineral no consolidado o material orgánico en la superficie inmediata de la tierra que sirve como un medio natural para el crecimiento de las plantas terrestres.
- **Biota**: perturbación de la cubierta vegetal, afectación al hábitat de especies silvestres, en algunos casos muerte por ingesta de residuos como Policloruro de vinilo (PVC) y Polietilentereftalato (PET)
- **Valorización de residuos**: Operación cuyo resultado principal es que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular. Preparación del residuo para cumplir una función particular, en la instalación o en la economía en general. Las acciones para promover que

se produzcan menor cantidad residuos y se les de tratamiento, se incorporen en la cadena productiva –valorización- y se dispongan solamente aquéllos que no son aprovechables.

REFERENCIA NORMATIVA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

  Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuo
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

  Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Lodos y biosólidos Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003.

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Capitulo III Articulo 11 que establece el criterio para definir el proyecto de modalidad Particular o Regional.

- El Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

LISTADO DE ANEXO

Anexo 1 - Plano General del Sitio

Anexo 2 - Propuestas de Entidades para Colección, Transporte y Destino Final

Anexo 3- Logística General de RME

Anexo 4- Evidencia documental y fotográfica de manejo de residuos

Anexo 5- Autorización de Proveedor para Colectar. Transportar y Disposición Final de residuos de Manejo Especial

Anexo 6- Copia de la póliza de RC ecológico, que coincida con el número de serie de la unidad autorizada por autoridad correspondiente.

Anexo 7 Guía para donar materiales de construcción de reúso o reciclaje de desechos como Residuos de Manejo Especial

ANEXO 1 Plano General del Sitio

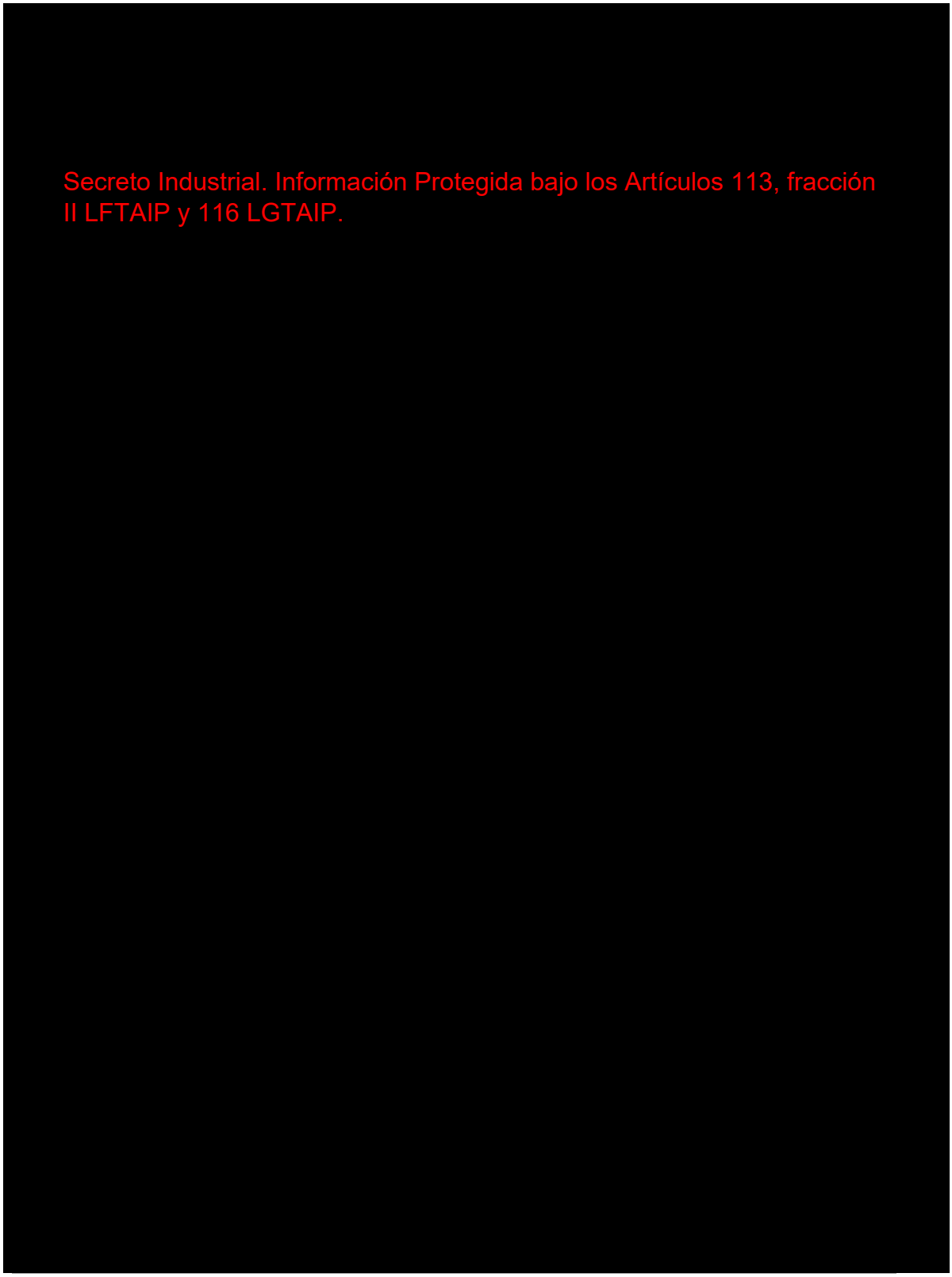

ANEXO 2 - Propuestas de Entidades para Colección y Transporte de los Residuos de Manejo Especial.

ENTIDAD	RESIDUO	CONTACTO
Ocean Green	Madera, Metal (Chatarra), Concreto.	Nombre de persona física y domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
ECCO ARSA	Metal (Chatarra).	

ANEXO 3 - Logística General de RME

1. Contrato con empresa autorizada para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos de Manejo Especial.
2. Identificación de empresas con las que se coordinara valoración de materiales
3. Definir los requisitos para donaciones de materiales.
4. Realizar el Plan de Manejo
5. Alta Como Generadores de Residuos de Manejo Especial
    a. Obtener número de registro.
    b. Presentar plan.
6. Solicitar en cada movimiento el Manifiesto de Disposición Final del RME.
7. Mantener documentación de soporte de residuo valorizado: donaciones y transacciones de venta de material.
8. Realizar y presentar el Reporte Anual como generadores de Residuos de Manejo Especial.

ANEXO 4- Evidencia documental y fotográfica de manejo de residuos

Etiquetado de contenedores de Residuo de Manejo especial

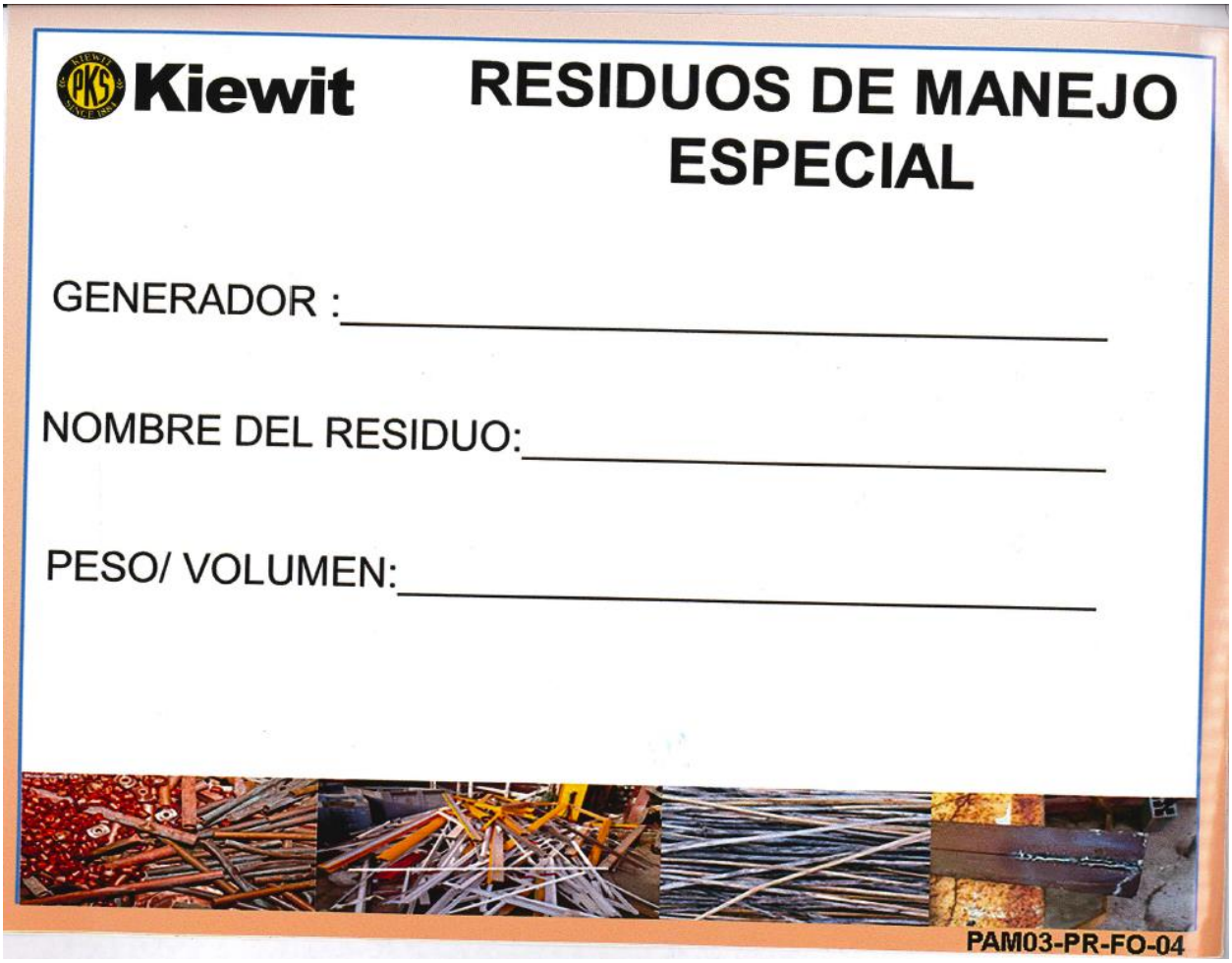

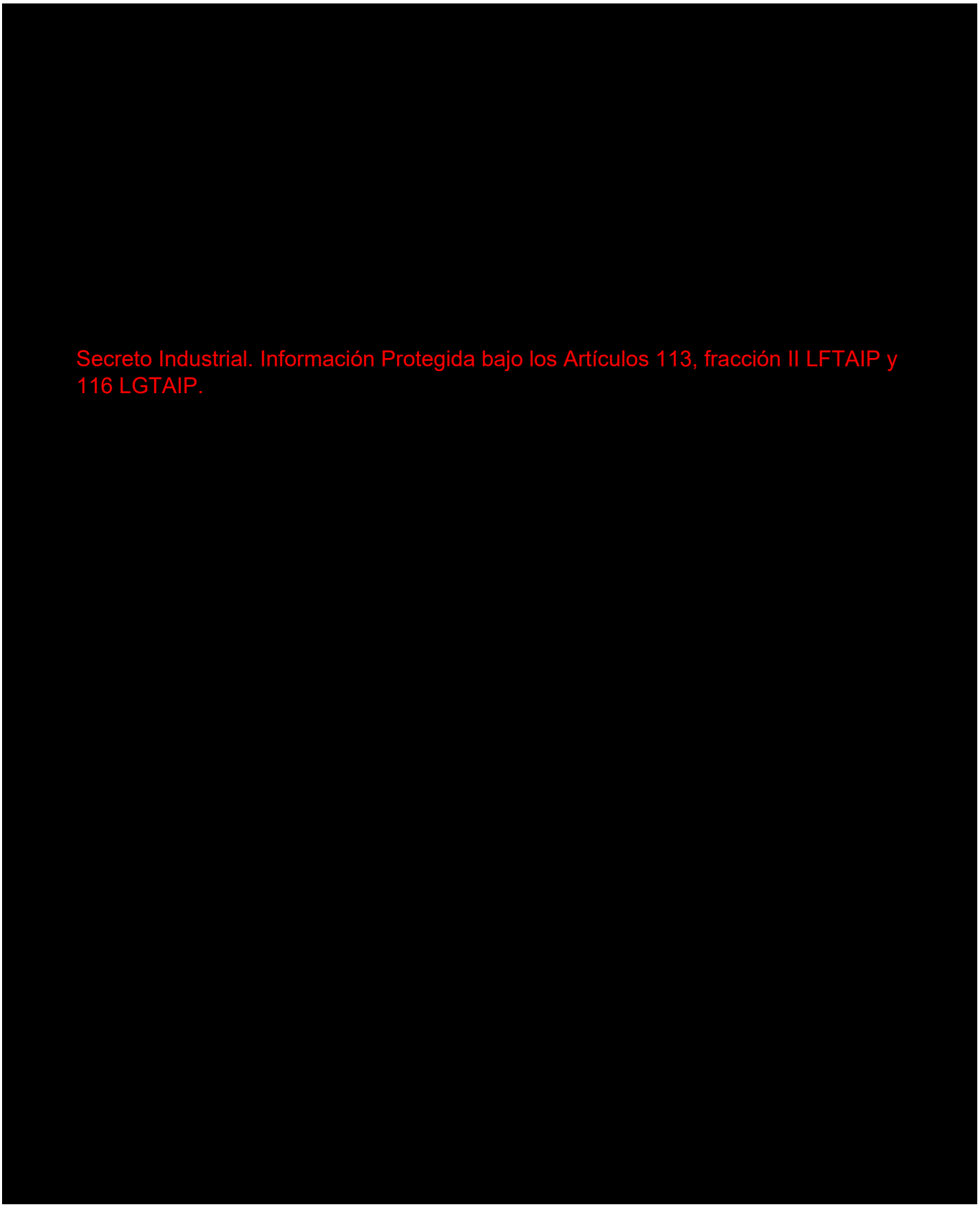
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

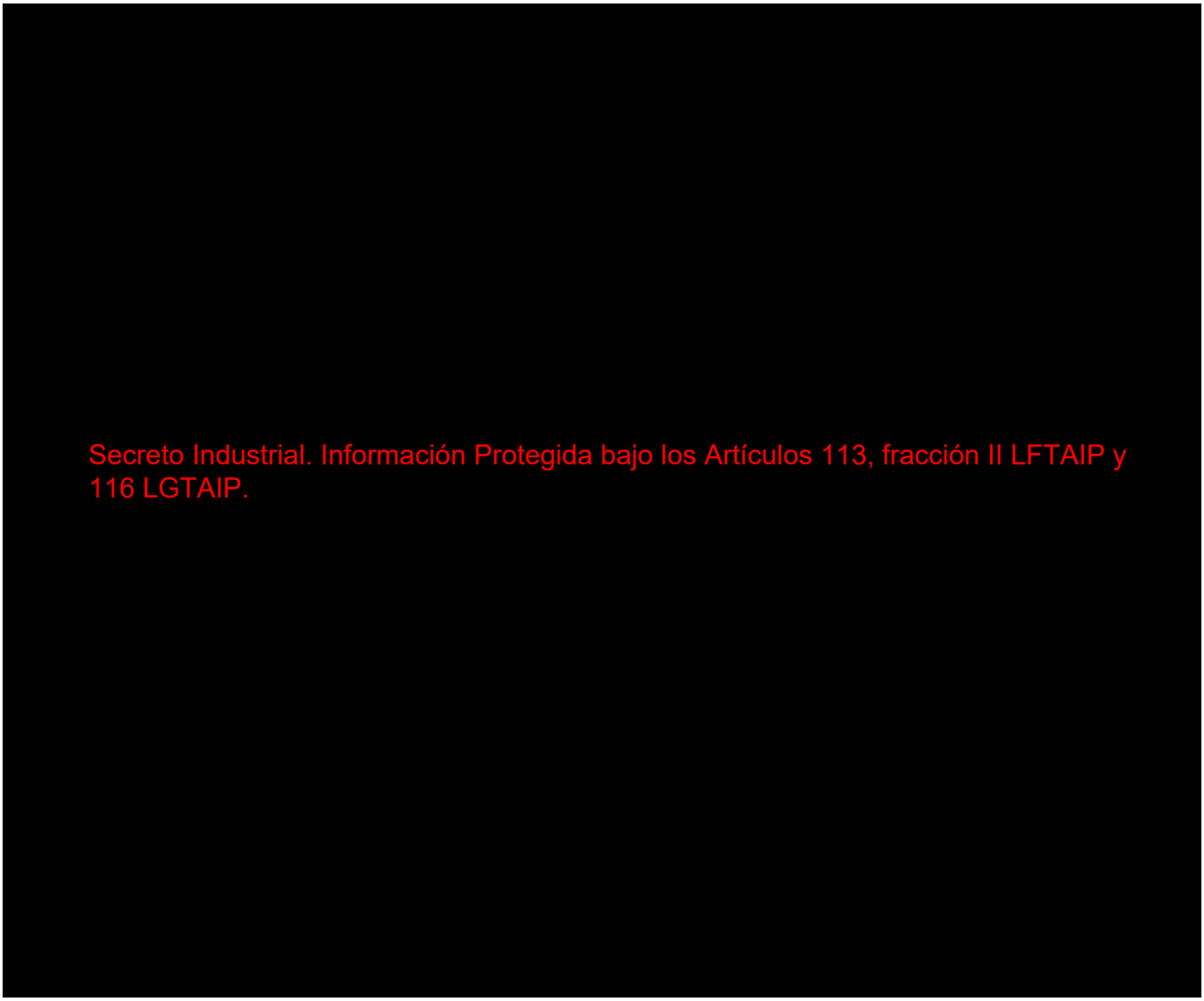
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

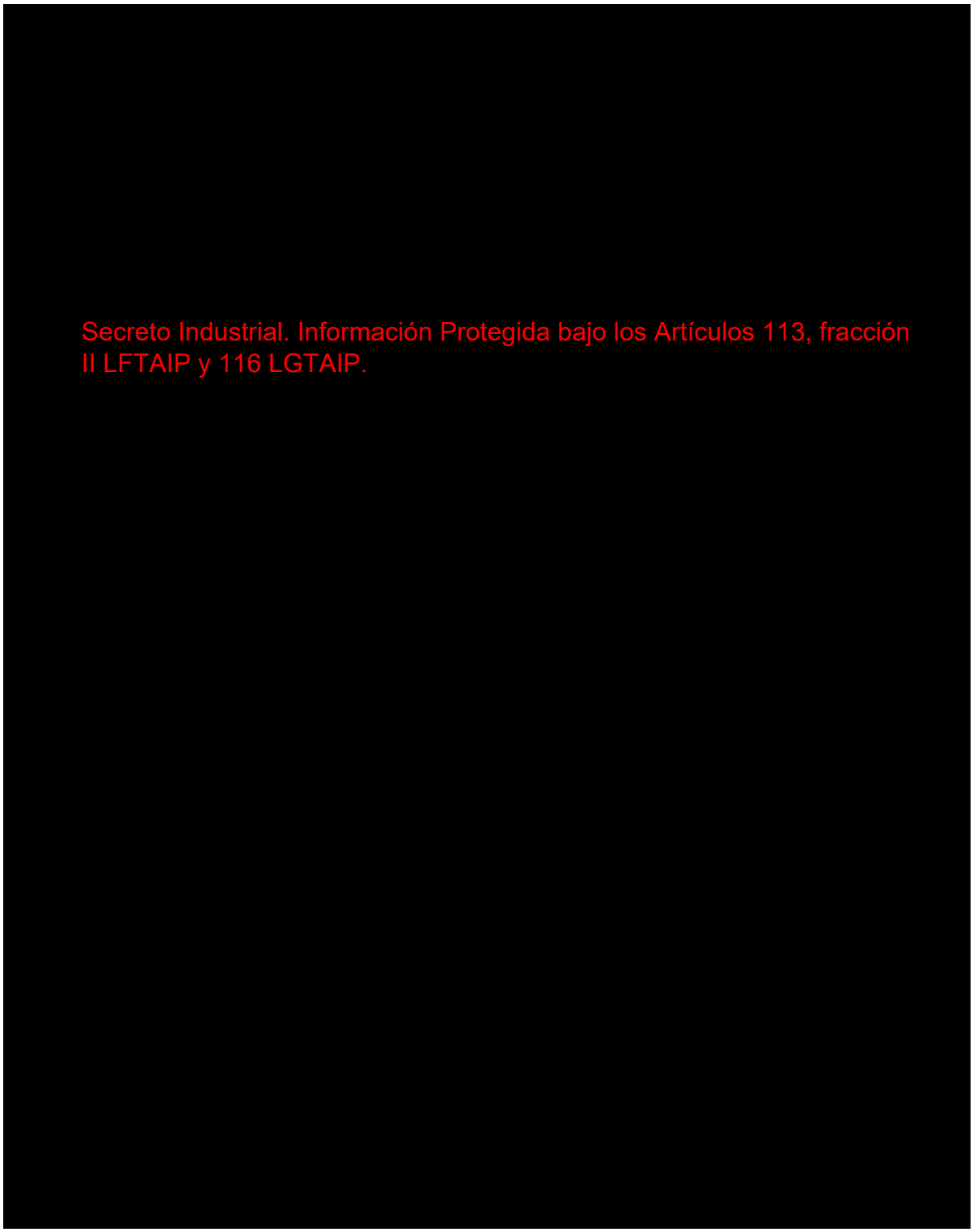
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

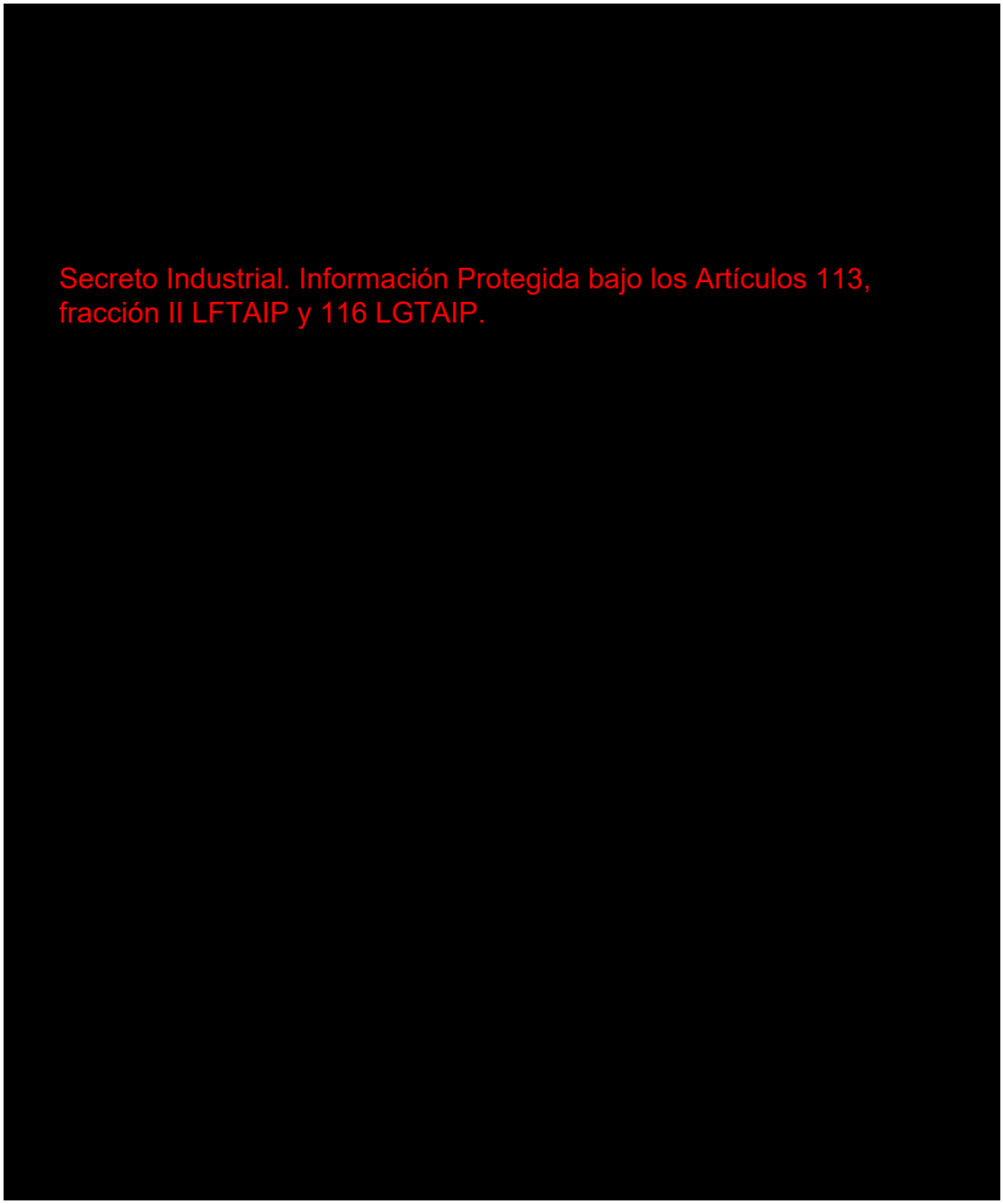
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

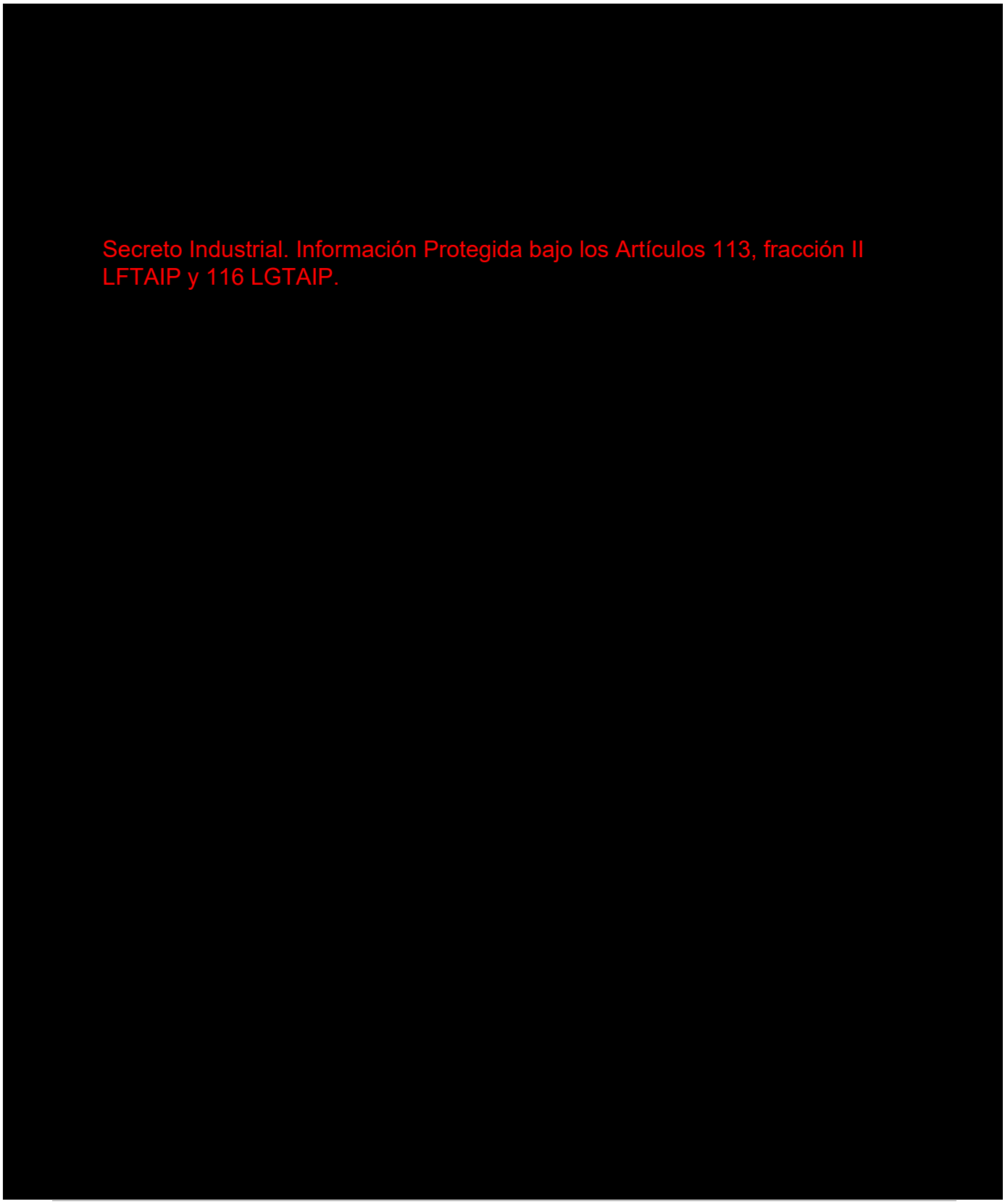
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Anexo 5- Autorización de Proveedor para Colectar. Transportar y Disposición Final de residuos de Manejo Especial

5.1 Ecolsur

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

MÉRIDA, YUCATÁN A CUATRO DE MAYO DE 2017. ----------

VISTOS: Se tiene por recibido del **Lic. Guillermo Ponce López**, quien se ostenta como representante legal de la sociedad denominada **"ECOLSUR S.A. DE C.V."**, con el escrito de fecha diez de abril del año 2017, con los cuales da cumplimiento al requerimiento de fecha nueve de Marzo del año 2017. Para dictar Autorización del Proyecto Ejecutivo, para el Manejo de Residuos de Manejo Especial para el proyecto denominado **"Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial."**

Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

RESULTANDO.

PRIMERO.- Con fecha cuatro de octubre del año 2016, recepcionado en esta Dependencia el día seis de octubre del año 2016, el escrito y anexos de **"Ecolsur S.A. DE C.V."** Quien se ostenta como representante legal de la sociedad el **Lic. Guillermo Ponce López"**, para el proyecto denominado **"Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial."** ubicado en Tablaje 25901, Km 1.2 lado sur de carretera Periférico Mérida- Chimuch Susulá, Mérida, Yucatán. ----------

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una Dependencia de la administración pública centralizada, tal y como lo establece el artículo 22, fracción XVI, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, reformado y publicado el 05 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; asimismo corresponde a los titulares de las Dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Sin embargo, para la mejor organización del trabajo y la realización de las tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares como lo señala el artículo 24 del referido Código. En el mismo sentido, y de conformidad con las fracciones I, IV, XI y XVII del artículo 27 del mencionado Código y 11 apartado B fracciones III, VIII y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, reformado y publicado el 01 de enero de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a los titulares de las dependencias, les corresponde entre otros asuntos, desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y el Código establezcan; el de intervenir y suscribir los actos que se refieran a la Dependencia que les corresponda; vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y realizar los actos Administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo, por lo que el titular está facultado para suscribir el presente documento.- ----------

SEGUNDO.- El Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, fue ratificado como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documento firmado por el titular del poder ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 01 de enero de 2013. Por lo que de conformidad con el artículo 515 fracciones III y XV del Reglamento del mencionado Código, es obligación del Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por violaciones a las leyes de la materia, sus Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca esta Secretaría. En virtud de lo anterior y según el artículo 45 fracciones I, XVII y XXIV del Código de la Administración Pública, a la Secretaría le corresponde, entre otros, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente; fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente. -----

TERCERO.-. Que la autoridad competente para aplicar esta Ley es el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, y los Ayuntamientos El artículo 01, 02 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día ocho de abril del

YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

año dos mil once, establece que esta Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la generación y la gestión integral de los residuos sólidos, y peligrosos de competencia estatal y de manejo especial, propiciando el desarrollo sustentable en el Estado; cuya normatividad supletoria son las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Tratados Internacionales en la materia; la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y su Reglamento; el Código de Procedimientos Civiles de Yucatán; la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán. ----------

CUARTO.- Que los residuos objeto de esta Ley son los clasificados en el artículo 06, y al tenor de lo mandado en el artículo 8 fracciones I, III, IV, V, X, XVIII, XX, XXIII, XXV, XXVI , XXVII y XXVIII de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría tendrá la atribución de formular, conducir y evaluar la política del Estado en materia de residuos de manejo especial y de la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, de acuerdo a lo señalado en el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Programa de Remediación de Sitios Contaminados con Residuos; evaluar y autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial así como los planes de manejo a que puedan estar sujetos; verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de los generadores; establecer e integrar el registro de los planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley, las normas oficiales mexicanas y las técnicas ambientales que al efecto se emitan; formular, establecer, evaluar y autorizar, en su caso, los sistemas de manejo ambiental; regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de Manejo integral de residuos de manejo especial, que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva; aplicar las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes por violaciones o incumplimiento de esta Ley; realizar actos de inspección y vigilancia a efecto de constatar el cumplimiento de este ordenamiento; evaluar y en su caso autorizar la construcción y operación de los centros de acopio de residuos de manejo especial y sólidos y promover la creación de microempresas o establecimiento de mecanismos que permitan incorporar al sector informal que se dedica a la segregación de residuos entre otros. ----------

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, los planes de manejo tendrán por objeto, identificar formas de prevenir o reducir la Generación de Residuos; establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados; crear mecanismos para reutilizar, reciclar o aprovechar los residuos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en la medida que esto sea ambientalmente adecuado, económicamente viable y tecnológicamente factible; reducir el volumen y riesgo en el manejo de los residuos que no se puedan valorizar; influir en la innovación de procesos, métodos y tecnologías para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible; disponer en un relleno sanitario o en un sitio controlado, los residuos que no puedan ser susceptibles de valorizarse, y precisar las modalidades de manejo de acuerdo a las particularidades de los residuos. Atendiendo a lo anterior y de conformidad al artículo 27 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, son obligaciones de los Generadores de residuos sólidos y de manejo especial: **I.-** Separar y almacenar los residuos de acuerdo a la normatividad aplicable; **II.-** Adoptar la cultura de la reutilización, reducción y reciclaje de los residuos; **III.-** Aplicar las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas para el manejo integral de los residuos sólidos y de manejo especial; **IV.-** Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones contra la normatividad en materia residuos; **V.-** Observar los planes

YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

y programas de manejo que se establezcan, y **VI.-** Las demás que establezcan las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales aplicables. ----------

SEXTO.- Que los generadores de residuos de manejo especial, además de las obligaciones señaladas en el **CONSIDERANDO ANTERIOR**, deberán en términos del artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán: **I.-** Obtener autorización de la Secretaría; **II.-** Diseñar los planes de manejo de los residuos que generen y someterlos a la autorización de la Secretaría; **III.-** Llevar bitácoras en la que registren el volumen y tipo de residuos generados y la forma de manejo a la que fueron sometidos; **IV.-** Llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; **V.-** Prevenir la contaminación de los suelos con los residuos que generen y, al cierre de operaciones, dejar libre de contaminación dichos suelos; **VI.-** Contratar a las empresas de servicio de manejo la realización de esta etapa, y **VII.-** Las demás que establezca la Secretaría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento. Por lo que en términos de lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán la Secretaría emitirá el resolutivo de autorización para: **I.-** Los planes de manejo de residuos, **II.-** Centros de acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial; **III.-** Sistemas de recolección, traslado y/o transporte de residuos de manejo especial, **IV.-** Estaciones de transferencia de residuos de manejo especial; **V.-** Plantas de selección de residuos de manejo especial; **VI.-** Plantas de tratamiento, reciclaje o co-procesamiento de residuos de manejo especial; VII.- Sitios de disposición final de residuos de manejo especial y **VIII.-** Remediación de sitios contaminados con residuos de manejo especial.- ----------

SÉPTIMO.- Que el artículo 25 y 40 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, señala que los planes de manejo, sus modalidades y la información que debe contener se ajustarán a lo establecido en las normas oficiales, formatos o guías que se expidan para tal efecto por las autoridades estatales o federales y demás disposiciones aplicables. Las personas físicas o morales, que se dediquen a alguna de las etapas de la gestión integral de los residuos de manejo especial, además de lo indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, estarán obligados a: **I.-** Registrarse ante la Secretaría para obtener una clave de registro; **II.-** Disponer los residuos en sitios autorizados por la Secretaría; **III.-** Contar con las medidas de seguridad para prevenir y responder a accidentes que involucren los residuos, de conformidad con las disposiciones de las leyes ambientales, de protección civil y demás normatividad que resulte aplicable; **IV.-** Contar con personal capacitado en el manejo adecuado de los residuos; **V.-** Presentar informes anuales por las acciones de manejo de los residuos y; **VI.-** Realizar las demás actividades previstas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables. ----------

OCTAVO.- Que los residuos señalados previamente son considerados como de manejo especial como lo señala el artículo 6 fracción I de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y en términos de la información entregada presuntamente, no presenta características que lo hagan considerar como un residuos peligroso como lo señala la NOM-052-SEMARNAT-2005. Por lo que la presente resolución establecerá los elementos técnicos-normativos en materia ambiental con base a la información presentada, siendo responsabilidad única del promovente la veracidad de la información; y con fundamento en los artículos 08 fracciones III, IV del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; esta Secretaría: --------

YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

RESUELVE

PRIMERO.- Del análisis realizado se observo que la sociedad presenta un Proyecto Ejecutivo para la modalidad: Tipo B: sistema de recolección, traslado y/o transporte de residuos de manejo especial, principalmente residuos de:

- **RME-13 Aceites comestibles usados y grasas**
- **RME-14 Residuos de envases PET (Polietileno tereftalato)**
- **RES-22 Cartón y sus derivados**
- **RES-02 Papel**
- **RES-09 Aluminio**
- **RES-14 Metal ferroso**
- **RES-15 Metal no ferroso**
- **RES-17 Vidrio de color**
- **RES-18 Vidrio Transparente**
- **RSAT Textiles**
- **RES-04 Madera**
- **RME-12 Llantas de desecho**
- **RME-08 Residuos electrónicos**
- **RME-16 Residuos orgánicos perecederos:** Alimentos caducos enlatados, Embutidos, Quesos, Yogurt, Galletas, Frituras, Dulces y Golosinas
- **RSF Frutas, verduras y sus características:** Frutas, verduras Sin Procesar
- **RES-08 Otros Residuos Orgánicos:** Cortes de carnes y aves sin procesar, vísceras de animales.
- **Cerveza Caduca**

SEGUNDO: Del análisis realizado se observo que la empresa ECOLSUR S.A. DE C.V. presenta cuatro unidades vehiculares que serán utilizadas para la recolección únicamente de los residuos de manejo especial antes mencionados las unidades vehiculares son las siguientes:

No. Económico	Marca de la Unidad	Modelo	No. De Serie	Placa
RA-19	INTERNATIONAL	2011	9S3XV52R3BR120555	77-ER-6
RS-30	INTERNATIONAL	2008	3HAJAVK38L055233	377-DU-5
RS-09	INTERNATIONAL	2009	3HAJJAVK99L086701	069-ES-3
SA-31	INTERNATIONAL	2001	3VWFV52R78M950826	160-EY-8

TERCERO: Que la solicitud presentada por el **Lic. Guillermo Ponce López**, quien se ostenta como representante legal de la sociedad denominada **"ECOLSUR S.A. DE C.V."**, es procedente y por tanto se otorga la Autorización Del Plan De Manejo De Residuos De Manejo Especial En Su Modalidad De Proyecto Ejecutivo, únicamente para el presente [redacted]

Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13/003/PE17, quedando condicionada a cumplir con los siguientes términos: 1.-Debera presentar en 20 días hábiles lo siguiente:

- A) Documentos que acrediten que sus residuos llegaran a un sitio autorizado por esta Secretaria, en caso de que el sitio se encuentre fuera del estado este deberá contar con la autorización por las Secretarías de Medio Ambiente del estado correspondiente para los siguientes residuos:

YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

- **RME-13 Aceites comestibles usados y grasas**
- **RES-17 Vidrio de color**
- **RES-18 Vidrio Transparente**
- **RME-12 Llantas de desecho**
- **RME-08 Residuos electrónicos**
- **RME-16 Residuos orgánicos perecederos**: Alimentos caducos enlatados, Embutidos, Quesos, Yogurt, Galletas, Frituras, Dulces y Golosinas
- **RSF Frutas, verduras y sus características**: Frutas, verduras Sin Procesar
- **RES-08 Otros Residuos Orgánicos:** Cortes de carnes y aves sin procesar, vísceras de animales.
- **Cerveza Caduca**

2.-Utilizar manifiestos de generación-transporte-recepción de los residuos de Manejo Especial para los residuos que se generen durante la operación. **3.**-Presentar de manera anual un informe de operación y cumplimiento, sobre el manejo de residuos, que incluya las medidas de recolección, transporte y destino final especificando cantidades, así como lo plasmado y acordado dentro del "PROYECTO EJECUTIVO PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA LA EMPRESA RECOLSUR S.A. DE C.V. (MODALIDAD B SISTEMA DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y/O TRASLADO). **4.**-Implementar un Plan de Acción en caso de accidentes para los vehículos recolectores. **5.**-Debera presentar ante esta Secretaría la Cedula de Operación Anual dentro del periodo de los meses de enero a abril siguientes a la Autorización, en formato digital e impresa. La COA deberá contener datos de las cantidades Ton/año de los residuos de manejo especial que fueron recolectados, transportados y dispuestos finalmente durante la operación del periodo de Enero-Diciembre del año concluido. **6.**-Contactar a empresas **Autorizadas por esta Secretaría**, que reutilicen y/o reciclen residuos que puedan ser valorizables para que sean sometidos a procesos que permitan su aprovechamiento. **7.**-La operación, manejo y disposición de los residuos de manejo especial del proyecto que realizara la sociedad ECOLSUR S.A. DE C.V. debe de sujetarse a la descripción contenida en el Proyecto Ejecutivo presentado, mismo que obra en poder de esta Secretaría. **8.**-Esta Autorización es independientemente de las demás autorizaciones de Factibilidad Urbana Ambiental e Impacto Ambiental, uso de suelo y demás permisos que deban otorgar otras autoridades. **9.**-Esta resolución se refiere únicamente a la autorización del manejo de residuos

Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

verificaciones vehiculares, físicomecanicas, y en materia de emisiones de contaminantes de las unidades vehiculares autorizadas. Las verificaciones podrán ser realizadas en centros verificadores autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) o por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. **11.**- Cualquier modificación al presente Proyecto Ejecutivo así como cambio de la titularidad de la Autorización otorgada deberá hacerlo del conocimiento a esta Secretaría. ----------

CUARTO.- Deberá solicitar su renovación veinte días antes de la fecha de vencimiento, junto con la solicitud debe entregar el informe de cumplimiento de los condicionantes o del informe anual en su caso. En caso de ocurrir un evento o contingencia ambiental durante alguna de las operaciones o actividades inherentes a la empresa, que produzca contaminación al medio ambiente, el promovente será el responsable, y deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones que prevalecían antes del evento, de conformidad al programa de remediación del sitio contaminado autorizado por la Secretaría.----------

QUINTO.- Esta Secretaría podrá verificar en cualquier momento la información proporcionada y realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias, dichas diligencias se sustanciaran de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria. ----------

SEXTO.- El incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en la presente autorización y registro dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 99 de la Ley para la Gestión de los

YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/050/DGAYCRN/SA/019-13**
CLAVE DE REGISTRO: **003/PE17**

Residuos en el Estado de Yucatán I.- Multa, por el equivalente de 10 a 50,000 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Yucatán, en el momento de imponer la sanción; II.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de la obra, actividad o fuente de contaminación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Cuando el infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas de urgente aplicación o de seguridad ordenadas, y **b).** En los casos de reincidencia, entendiéndose como reincidente, al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de 2 años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada o cuando las infracciones no generen efectos negativos al medio ambiente. En este caso, además se impondrá una multa que podrá ser de hasta el triple del monto impuesto la primera vez que se cometió la infracción. III.- Suspensión o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización que se hubiere otorgado. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieran cometido, se hubiera condenado al infractor al pago de una multa, y dicha infracción o infracciones aún subsisten, la autoridad competente podrá imponer multa adicional a la primera a la razón del 5% del importe inicial por cada día que transcurra sin obedecer el mandato. Lo anterior será aplicable sin perjuicio de la reparación del daño ambiental que proceda, conforme a dictamen técnico respectivo, así como lo establecido en su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ----------

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del promovente que contra esta resolución procede la impugnación en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, vigente. ----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución a **Lic. Guillermo Ponce López**, quien se ostenta como representante legal de la sociedad denominada **"ECOLSUR S.A. DE C.V."**, para su conocimiento y el uso de sus derechos. ----------

NOVENO.- Así lo acordó y firma el Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DOCTOR EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO.

RACF /amb

YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

6

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
2012 - 2018

EXPEDIENTE: **SEDUMA/31/059/DGAYCRN/SA/065-15**
CLAVE DE REGISTRO: **010/PE16**

OCTAVO.- Que los residuos señalados previamente son considerados como de manejo especial como lo señala el artículo 6 fracción I de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y en términos de la información entregada presuntamente, no presenta características que lo hagan considerar como un residuos peligroso como lo señala la NOM-052-SEMARNAT-2005. Por lo que la presente resolución establecerá los elementos técnicos-normativos en materia ambiental con base a la información presentada, siendo responsabilidad única del promovente la veracidad de la información; y con fundamento en los artículos 08 fracciones III, IV del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; esta Secretaría: -

R E S U E L V E

PRIMERO.-Del analisis se observo que la sociedad presenta un Proyecto Ejecutivo para le sistema de recoleccion traslado y/o transporte de residuos de manejo especial, principalmente residuos de:

- **RME-04** Residuos de servicio de transporte asi como los generados a consecuencia de las actividades que se realizaran en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en aduanas.
- **RME-07** Residuos de construccion, mantenimiento y demolicion en general
- **RME-12** Llantas de desecho
- **RME-23** Residuos Metalicos y sus aleaciones
- **RES-06** Residuos de jardineria
- **RES-08** Otros residuos organicos (Barredura de Grano Agricola)
- **RES-22** Carton y sus derivados
- **RES-09** Envaces de aluminio
- **RES-02** Papel
- **RES-07** Residuos alimenticos
- **RSS-**Residuos sanitarios
- **RSP1** Polietileno Tereftalato PET
- **RSP2** Polietileno de alta desidad PEAD
- **RSP4** Polietileno de Baja Densidad PEBD

Del analisis realizado se observo que el promovente presenta un listado de unidades vehiculares que seran utilizadas para la recoleccion unicamente de los resiudos e manejo especial antes mencionados. Las unidades vehiculares son las siguientes:

No. Eco.	Marca de la Unidad	Modelo	No. De Serie	Placas
K-01	KENWORTH	2016	38KHKN9X0GF309737	YR-10847

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el **Ing. Manuel Jesús Contreras Alcalá**, quien se ostenta como propietario de la persona física "**Manuel Jesús Contreras Alcalá**", es procedente y por tanto se otorga la Autorización Del Plan De Manejo De Residuos De Manejo Especial En Su

Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

5.2 Centro de Acopio Municipal Material de Construcción

SEDUMA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
2012 - 2018

CENTRO DE ACOPIO AUTORIZADO
NO. **SEDUMA-BM-001-2014**

mapsa

RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

CLASIFICADOS COMO DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN

(PIEDRAS, ESCOMBRO, CONCRETO Y YESO)

libres de: plásticos, enceres de baño, maderas, aceros, cables u otros residuos.

RAZÓN SOCIAL: HIDROCARBUROS DEL SURESTE SA DE CV RFC: HSU990727535

DOMICILIO FISCAL: Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

RESPONSABLE DIRECTO: Nombre de persona física. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP TEL. DE CONTACTO: Teléfono. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

OBRA DE DONDE SE ORIGINAN LOS RESIDUOS LIMPIOS (COMO SE LE CONOCE A LA OBRA:) TERMINAL DE FLUIDOS

DOMICLIO DE LA OBRA: Domicilio. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

ORIGEN DEL MATERIAL (excavación, demolición, etc.). CONSTRUCCIÓN TIPO DE MATERIAL (piedra, escombro, concreto o yeso): CONCRETO

NUM. DE EXPEDIENTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: EN TRÁMITE

TRANSPORTE: Propio ☐ Externo ☒ RazónSocial: OCEAN GREEN SA DE CV

LISTADO DE CHOFERES AUTORIZADOS:

1.- FERNANDO ALFONSO BOJORQUEZ ARANGO 6.-
2.- 7.-
3.- 8.-
4.- 9.-
5.- 10.-

LISTADO DE CAMIONES AUTORIZADOS (PLACAS Y SU CAPACIDAD DE CARGA EN M3):

Placa 1: YR-2530-A	M3: 14 m3	Placa 6:	M3:
Placa 2:	M3:	Placa 7:	M3:
Placa 3:	M3:	Placa 8:	M3:
Placa 4:	M3:	Placa 9:	M3:
Placa 5:	M3:	Placa 10:	M3:

MARIA ESTHER COUOH MENDOZA | GERARDO ALONZO FUENTES | 01/03/2018 FECHA

Anexo 6- [redacted]

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Anexo 7 Guía para donar materiales de construcción de re_uso o reciclaje desechados como Residuos de Manejo Especial

GUÍA PARA LA DONACION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

KMX Doc #: KMX-GDL- ENV-9508
Rev00 03/01/2018 VTA

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPOSITO 3
2. ALCANCE 3
3. DEFINICIONES 3
4. PROCESO DE DONACION 3
5. ANEXOS 4
6. REGISTRO DE REVISIONES 6

1. PROPOSITO

Con el objetivo de cumplimiento con la normativa mexicana LGPGIR en relaciona valarizacion, reuso y reciclaje de residuos generados durante proyectos y siguiendo directrices corporativas y acuerdos contractuales. Kiewit México ha creado esta guía para la donación de residuos de manejo especial para el distrito de Kiewit Mexico..

2. ALCANCE

Esta guía será utilizada para las oficinas de Kiewit Mexico, asi como todo los proyectos bajo el antes mencionado distrito. Incluyendo Subcontratistas.

Esta guia tiene como objetivo establecer los documentos necesarios en materia ambiebtal para realizar una donación de residuos de manejo especial. Excepciones : Esta guía no incluye los pasos a seguir para obtener autorización deacierdo a los requerimientos adminstrativos internos.

3. DEFINICIONES

Residuos de Manejo Epsecial (RME) – Aquellos residuos generados en procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados residuos solido urbanos o residuos peligrosos, o que son producidos por grandes generadores de residuos solidos urbanos.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU) – Residuos que se originan en la actividad domestica y comercial de ciudades y pueblos.

Residuos Peligrosos (RP) – Un material o producto cuyo propetario o poseedor desecha y se encuentra en estado solido, o semisoldo, liquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y es susceptible de ser valorizado o requerir sujetarse a tratamiento o disposición final y además contiene una de las características CRETIB.

Valorizacion - De acuerdo a la Ley General de para lal Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

4. PROCESO DE DONACION

4.1 DOCUMENTACION NECESARIA PARA PRE-APROBACION

Antes de poder autiorizar la donación para disponer de los residuos de manejo especial a alguan entidad, el donante debe de proporcinar al coordiandor de ambiental una carta de solicitud de donación de la persona fisica o moral a la cual se le esta donando el material. La carta debe de incluir los siguientes datos:

- Nombre de la persona física o moral a cual se le dona
- Nombre del material a donar
    - Cantidad de material, si el dato se conoce
- El uso que el donante piensa hacer con de material donado

- La disposición final del material donado restante

Si es persona moral también se deberá de incluir lo siguiente en la carta de donación:

- RFC de la empresa a la cual se dona
- Número de permisos de recolección, y transporte de RME
- Adicionalmente anexar los documentos de los permisos.

Nota: Un ejemplo de la carta se puede encontrar en la Seccion 5.1 anexada en esta guía.

El cordiandor de ambiental se asegurara de que la documentación de respaldo de los permisos sea vigente y la correcta. Cualquier pregunta o duda puede ser dirigida al departamento de ambiental del Distrito de Kiewit Mexico.

Una vez obtenida la información, el Coordinador de Ambiental procederá a tramitar la autorizacion de donación para ese donantario con el departamento legal.

4.2 ENTREGA DEL MATERIAL DE DONACION

Una vez que el donatario ha sido aprobado se hará entrega del material a ser reusado mediante el uso de la forma Control de Manejo de Residuos de Manejo Especial. Ver ejemplo en anexo 5.2.

Esta forma ha de ser llenada por el Cooridnador de Ambiental o la persona asiganda y firmado de recibido por la persona recibido del material. Este recibo se debe de escanear y anexar a SharePoint en la sección correspondiente de evidencia ambiental y los records se deben de mantener por 5 años.

5. ANEXOS

5.1 EJEMPLO DE CARTA DE DONACION

(Nombre)
(RFC)

Progreso, Yucatán a 08 de enero de 2018

KEM ENERGIA CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V
KIEWIT
PRESENTE

Por este medio, (persona fisica o moral), le solicitamos en DONATIVO (material) que se generaron de la obra de HIDROSUR que realizan en el muelle de la API PROGRESO. Dicho material será (uso de material, incluyendo la disposición final).

(Si persona moral, permisos de recolección, transporte reciclaje). Sin más por el momento y esperando contar con dicha solicitud, me despido de ustedes enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma)
(Nombre)
(Posición de Compañia si aplica)

KMX Doc #: KMX-GDL- ENV-9508
Rev00 03/01/2018 VTA 4

5.2 CONTROL DE MANEJO DE RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL

Kiewit Ambiental TFP

CONTROL DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

FECHA: _____ No. DE FOLIO: _____

TIPO DE RESIDUO:

- ○ Colillas de soldadura
- ○ Concreto
- ○ Residuos Metálicos
- ○ Residuos de Madera
- ○ Cartón
- ○ Residuos de Plásticos Rígidos

CANTIDAD: _____ ○ Kg ○ M^3 ○ Ton

COMENTARIOS _____

_____

Entregado por: _____ Recibido por: _____

KMX Doc #: KMX-GDL- ENV-9508
Rev00 03/01/2018 VTA

5

6. REGISTRO DE REVISIONES

REV#	FECHA M/D/YY M/D/AA	SECCION	DETALLES	ORIGINADOR	APROBADOR
00	3/1/18	TODAS	ORIGINAL	VTA	BSLM
01	**3/28/18**	**4**	**4.1 SE PROPORCIONA MAYOR DETALLE PARA LA APROBACION DEL DONATARIO. 4.2 SE AGRAGA MECANISMO PARA MEJORA DE RASTREO DEL MATERIAL DONADO**	**VTA**	**BSLM**
		5	**SE MODIFICO EL TITILO DE ESTA SECCION A ANEXOS Y SE ANADIO 5.2 LA FORMA DE CONTROL DE RESIDUO DE MANEJO ESPECILA**	**VTA**	**BSLM**